



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0072928-2021

Señor.

**GIOVANNY BUILES ARANGO
SUBESTACION LA MARINA
CEMARCARIBE SAS ESP**

Dirección: Barrio Bocagrande, Cra. 3 # 7-105.

Correo: social@cemarcaribe.com – atencion@cemarcaribe.com

Teléfono: 3007941389

Cartagena

Asunto: RE: Solicitud de Certificado de Uso de Suelo de predios con Referencia Catastral No. 010100490011000 y 010100490013000. Radicado EXT-AMC-21-0053257.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, esta Secretaria se permite informar que:

la actividad relacionada en su petición "**SUBESTACION DE ENERGIA ELECTRICA**", como desarrollada o por desarrollar en el predio identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0049-0011-000**, ubicado en el Barrio Bocagrande con dirección registrada Kra. 3 # 7 - 159; está clasificada como uso **INSTITUCIONAL 4**, el cual es catalogado como **RESTRINGIDO** dentro del Área de Actividad **MIXTA 2** de la cual hace parte el predio objeto de estudio.

la actividad relacionada en su petición "**SUBESTACION DE ENERGIA ELECTRICA**", como desarrollada o por desarrollar en el predio identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0049-0013-000**, ubicado en el Barrio Bocagrande con dirección registrada Kra. 3 # 7 -115; está clasificada como uso **INSTITUCIONAL 4**, el cual es catalogado como **RESTRINGIDO** dentro del Área de Actividad **MIXTA 2** de la cual hace parte el predio objeto de estudio.

La Actividad solicitada está clasificada como **RESTRINGIDA** de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular por ser un "**Establecimiento de alto impacto ambiental y urbanístico**"; este tipo de establecimientos destinados al intercambio de servicios, por sus características debe estar localizado en zonas especialmente determinadas, además el predio no cumple con el frente mínimo (50mt) para la construcción de este tipo de establecimientos.

Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente link: www.midas.cartagena.gov.co

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de desarrollar una actividad PERMITIDA, la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos contenidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo.

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Arq. Matilde Rhenals Ortiz Asesor Externo- Contrato N° 2922

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Medellín, 1 de junio de 2021

Carrera 10 No 16 - 95 / Oficina 901
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura
Medellín / Colombia
+57 (4) 822 1094
www.cemarcaribe.com

CEMAR CE-2021-0278

Señor
JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Cartagena de Indias

Asunto: Entrega de información con radicado AMC-OFI-0026541-2021
Proyecto Nueva Subestación La Marina 110 kV y Líneas Asociadas

Respetados señores:

De acuerdo a la comunicación remitida por ustedes con radicado AMC-OFI-0026541-2021 del 18 de marzo de 2021, enviada a CEMAR CARIBE S.A.S E.S.P el día 21 de abril de 2021 y donde esta empresa dio respuesta parcial al requerimiento mediante radicado EXT-AMC-21-0045397 del 13 de mayo de 2021, se remite la siguiente información:

- Carta Catastral de los predios identificados con las Referencias Catastrales No. 13001-01-01-0049-0011-000 y No. 13001-01-01-0049-0013-000 localizado en el Distrito de CARTAGENA

En caso de requerir información adicional, podrá comunicarla a través del correo electrónico social@cemarcaribe.com, o con la profesional Francia Venecia en el celular 3007941889 o en el correo electrónico atencion@cemarcaribe.com

Cordialmente,

GIOVANNY BUILES ARANGO
Representante Legal Suplente

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
CENTRO ÚNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-21-0058357
Fecha y Hora de registro: 03-jun-2021 12:28:20
Funcionario que registra: Zulma De la Rosa Miriam
Dependencia del Registrado: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Funcionario Responsable: FRANCISCO PEÑALOZA JUAN DAVID
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 08705AUF
www.cartagena.gov.co





NOTA: CARTA CATASTRAL SUJETA A VERIFICACION Y/O ACTUALIZACION

INFORMACION DE PROPIEDAD DEL ESTADO PROHIBIDA SU VENTA Y REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL EN PRESENTACION DIGITAL O ANALOGA SIN EXPRESA AUTORIZACION DEL IGAC INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CONVENCIONES

- Perimetro Urbano
- Sector Urbano
- Limite Manzana
- Limite Predial
- Convencional
- No Convencional
- Parque
- Drenaje Doble
- Drenaje Sencillo
- Pantano - Ciénaga
- Laguna
- Cementerio
- Establecimiento Educativo
- Hospitales, Clínicas y Centros de Salud
- Hotel
- Iglesia
- Otros

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE REFERENCIA
ELPSO DE
PROYECCION CARTOGRAFICA
Coordenadas geográficas
Falso Origen
ORIGEN FUENTE
ESCALA DE CAPTURA
FECHA DE GENERACION
DISPONIBLE

MAG NA - SIRGAS
GCS_Bol_Cartagena
PCS_MAG_Bol_Cartagena
10° 23' 19.87" Latitud Norte
76° 29' 19.88" Longitud Oeste
642889.303 metros Este
PCS_MAG_Bol_Cartagena
6AC
1:500
28/02/2021
VERSIÓN DIGITAL



TERRITORIAL BOLIVAR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE CARTAGENA



Derechos reservados. Para la reproducción parcial o total de la presente obra se requiere la previa autorización del IGAC. El texto, la cartografía y gráficos están sujetos a derechos de copia y de propiedad intelectual (Ley 23 de 1982).

© INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, 2009

NOTA: Si tiene comentarios u observaciones con respecto a este producto, favor escribirlos al correo electrónico sig@gac.gov.co.

RESOLUCION 0070 Feb 04/11
ARTICULO 42. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



INDICE DE PLANCHAS

1

TIPO AVALUO: 01
MANZANA (S) No. 0049
SECTOR No. 01